

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por cantidad menor á una peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23 de Enero)

OBRAS PÚBLICAS.

CARRETERAS

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con fecha 16 del actual para la corta y aprovechamiento de árboles que deban cortarse el presente año en el kilómetro 324 de la carretera de Adanero á Gijón, se ha señalado el día 13 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana para la adjudicación en pública subasta del citado aprovechamiento, cuyo importe es de 1.990 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público las relaciones de justiprecio y pliego de condiciones y antes en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, y extendidas en papel de 11.ª clase, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del aprovechamiento.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, por puja á la llama, fijándose la primera en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en el Boletín Oficial serán de cuenta del rematante.

León 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de árboles que deberá tener lugar este año en el kilómetro 324 de la carretera de Adanero á Gijón, se comprometo tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar la corta y aprovechamiento de árboles, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con fecha 16 del actual para la corta y aprovechamiento de árboles que deban cortarse el presente año en los kilómetros 324 y 325 de la carretera de Adanero á Gijón, se ha señalado el día 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del citado aprovechamiento, cuyo importe es de 1.994 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en esta Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, las relaciones de justiprecio y pliego de condiciones, y antes en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación, y extendidas en papel de 11.ª clase, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del aprovechamiento.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, por puja á la llama, fijándose la primera en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en el Boletín Oficial serán de cuenta del rematante.

León 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de árboles que deberá tener lugar este año en los kilómetros 324 y 325 de la carretera de Adanero á Gijón, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar la corta y aprovechamiento de árboles, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Autorizada la Jefatura de Obras públicas de esta provincia con fecha 16 del actual para la corta y aprovechamiento de árboles que deban cortarse el presente año en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la Villacastía á Vigo á León, se ha señalado el día 13 de Febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del citado aprovechamiento, cuyo importe es de 952 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, las relaciones de justiprecio y pliego de condiciones, y antes en la Jefatura de Obras públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, y extendidas en papel de 11.ª clase, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del aprovechamiento.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, por puja á la llama, fijándose la primera en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción del anuncio en el Boletín Oficial serán de cuenta del rematante.

León 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de árboles que deberá tener lugar este año en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de la Villacastía á Vigo á León, se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar la corta y aprovechamiento de árboles, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

AGUAS

En el expediente promovido á instancia de D. Marcelino Rubiera, Ingeniero-Director de las minas de hulla de Santa Lucia, solicitando la concesión de 25 litros de agua por minuto, tomados del arroyo que discurre por el punto denominado «Sierra de Polcar,» con objeto de abastecer de agua potable la casa-dirección de las citadas minas, por este Gobierno civil, con fecha 10 del corriente mes y año, se ha dictado la siguiente providencia:

Resultando que en 22 de Enero de 1901 se presentó la solicitud de concesión acompañada del correspondiente proyecto, redactado por el peticionario:

Resultando que en el Boletín Oficial de 12 de Junio del mismo año, se publicó el anuncio fijando un plazo de 30 días para que los que se creyesen perjudicados hicieran las oportunas reclamaciones:

Resultando que espiró dicho plazo sin que se presentara reclamación alguna:

Resultando que hecha sobre el terreno por un Ingeniero la confrontación del proyecto se vió la posibilidad de realizar las obras proyectadas:

Y considerando que con la ejecución de dichas obras no sufren perjuicio alguno los intereses generales del Estado;

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, de acuerdo hacer la concesión solicitada bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se concede á D. Marcelino Rubiera, Ingeniero-Director de las minas de hulla de Santa Lucia 25 litros de agua por minuto, tomados del arroyo que discurre por el punto denominado «Sierra del Polcar,» Ayuntamiento de La Pola de Gordón, que se destinarán á abastecer de agua potable la casa-dirección de las citadas minas de Santa Lucia.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero D. Marcelino Rubiera con fecha 22 de Enero del corriente año, que conetó con el expediente.

3.ª Por ningún concepto podrá el concesionario tomar mayor cantidad de agua que los veinticinco litros concedidos.

4.ª Se respetarán todos los servicios y servidumbres hoy existentes, tanto de paso como de riegos.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ó persona en quien delegue, quien las recibirá á su terminación, extendiéndose la correspon-

diente acta, que se someterá á la aprobación del Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá la concesión el carácter de definitiva, y no podrá empezarse el uso y disfrute de las aguas.

6.ª El plazo para la ejecución de las obras será de un año

7.ª Esta concesión se entenderá hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caduca por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones que sirven de base á la concesión, he dictado y se publica esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del plazo legal.

León 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,

Alfredo García Bernarda

En el expediente iniciado á instancia de D. Francisco Calvo, vecino de Gradofes, y D. Lucio Valladares, que lo es de Cifuentes, este último en representación de su padre D. Salustiano Valladares, solicitando la variación de emplazamiento de la presa, titulada «Los Molinos,» de que son dueños, trasladándola al sitio denominado «El Notario,» en el mismo término municipal en que está la que hoy existe, y la construcción de un trozo de cauce de desagüe en el arroyo, derivado por él de la misma cantidad de agua que vienen disfrutando desde hace muchos años, destinándola al mismo uso, esto es, á mover dos molinos harineros de la propiedad de dichos señores, este Gobierno civil, con fecha 10 del corriente mes y año, ha dictado la siguiente providencia:

Resultando que con fecha 15 de Mayo del año de 1901 presentaron D. Francisco Calvo y D. Lucio Valladares en este Gobierno civil la instancia acompañada del proyecto correspondiente, y habiendo considerado la Jefatura de Obras públicas que los documentos presentados eran suficientes para dar perfecta idea de las obras que se trataban de llevar á cabo y que podían servir de base á las reclamaciones que se entablasen, propuso al Sr. Gobernador civil que se anunciara en el Boletín Oficial, fijando un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran reclamar, co-

mo así se hizo, en el número correspondiente el 17 de Junio del año último:

Resultando que en 11 de Julio siguiente varios vecinos de Sahechores, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, presentaron una reclamación en la que hacían constar que á juicio de ellos el expediente se halla mal tramitado, y que la concesión que se solicita ha de causarles perjuicios, los cuales no se especifican, y que en la misma fecha se presentó otra reclamación suscrita por D. Nicandro Diez, D. Valentín Rodríguez y D. Quiterio Rodríguez, propietarios de un molino harinero situado en el mismo término de Sahechores, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, y sitio denominado «La Malata,» ó «La Magdalena,» fundada también en la forma en que se tramita el expediente y en supuestos perjuicios:

Resultando que hecha por un Ingeniero la confrontación de los datos del proyecto, planos y memoria, informó que aquéllos son absolutamente exactos; que los perjuicios supuestos por los vecinos de Sahechores que se oponen á la concesión son completamente imaginarios, demostrando así técnicamente que el aprovechamiento que ahora se solicita viene á reemplazar á otro existente hace ya muchos años aguas arriba del molino de los reclamantes, sin aumentar el caudal de agua que antes tomaban y sin variar el punto de desagüe, por lo que la oposición formulada no tiene razón de ser, porque el mismo aprovechamiento no altera en nada las condiciones en que hace su toma de agua el molino de los reclamantes, y que el peticionario, aun cuando no determina la cantidad de agua que solicita, este defecto está subsanado desde el momento en que dice que se le conceda la misma que venía disfrutando, que esta necesaria para el aprovechamiento, y que ahorada de un gasto de 2.500 liras por segundo:

Considerando que D. Lucio Valladares y D. Francisco Calvo reúnen desde hace muchos años disfrutando del caudal de agua que hoy pretenden tomar en punto diferente de aquél en que lo hacían, y por esta razón no pueden discutir su posesión en este de juicio sin derecho al aprovechamiento, porque se le da la posesión desde tiempo inmemorial, quedando la cuestión reducida á discutir si con el mismo emplazamiento de la toma de aguas y con la construcción del cauce en proyecto pueden originarse ó no perjuicios á los reclamantes:

Considerado que el informe pericial demuestra técnicamente que

los perjuicios supuestos son imaginarios, porque las tierras pertenecientes á los opositores no pueden sufrir inundaciones por causa de la nueva obra, en cuanto al molino de D. Nicandro Diez, D. Valentín Rodríguez y D. Quiterio Rodríguez, tampoco puede sufrir perjuicio alguno, porque quedará exactamente en las mismas condiciones en que estaba, puesto que hoy no se trata de una concesión aumentando el caudal de aguas que pertenece á los Sres. D. Francisco Calvo y D. Lucio Valladares, sino simplemente de variar el punto de toma de aguas, sin que esto lleve consigo la disminución de la que disfrutaban aquéllos para suministrar movimiento á sus artefactos, por todo lo cual las reclamaciones de que se deja hecho mérito no deben ser atendidas:

Considerando que se demuestra en el expediente que los terrenos que ha de ocupar el cauce no son de propiedad particular:

De acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial, he acordado hacer la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se concede autorización á D. Francisco Calvo, vecino de Gradofes, y á D. Salustiano Valladares, que lo es de Cifuentes, para tomar del río Esta, por medio de una presa, la cantidad de 2.500 litros de agua por segundo de tiempo, destinando la fuerza motriz producida por este caudal á mover dos molinos harineros de la propiedad de dichos señores, situados en el canal que hoy existe, y conocido con el nombre de «Los Molinos,» concediéndose igualmente los terrenos de dominio público que se ocupan con el mismo canal empleado en el punto y con las condiciones que señalan los planos del proyecto.

2.ª La Administración no responde de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal concedido, ya sea que proceda de error ó de cualquiera otra causa.

3.ª Los concesionarios no tendrán derecho para oponerse ó que sea objeto de alguna otra concesión el todo ó parte del caudal que resulte no utilizado en el aprovechamiento de que es objeto esta concesión.

4.ª No podrá darse otro destino á los 2.500 litros de agua concedidos que el expresado y definido para mover los molinos harineros antes citados, debiendo incorporarse al río nuevamente el caudal mencionado inmediatamente después de producir su efecto útil en las máquinas.

5.ª Las obras en todas sus partes y detalles se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado que acompaña al expediente instruido con motivo de esta concesión y con arreglo á estas condiciones.

6.ª La presa se situará en el punto señalado en el plano y con la dirección allí indicada, debiendo referirse su coronación á un punto fijo é invariable del terreno.

7.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la concesión, y deberán terminar en el de dos, á contar desde la misma fecha. Para cumplimiento de esta condición deberán los concesionarios avisar las fechas en que empezarán y terminan las obras.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó de un delegado suyo, y terminadas que sean se practicarán el oportuno reconocimiento para comprobar si se han cumplido estas condiciones. Los gastos de esta inspección y reconocimiento serán de cuenta de los concesionarios.

9.ª A la terminación del replanteo de las obras y á su conclusión, el Ingeniero Jefe de la provincia, ó el Ingeniero en quien delegue, girará una visita, extendiéndose el acta correspondiente, que firmarán el Ingeniero y los concesionarios. De cada una de estas dos actas se harán tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de los concesionarios, el segundo se archivará en la Jefatura de Obras públicas, remitiéndose el tercero al Gobernador civil para su aprobación.

10. La concesión se hace sin perjuicio de tercero y dejando á salvo el derecho de propiedad y todos los particulares.

11. Los concesionarios disfrutará de todos los derechos y privilegios concedidos en la legislación vigente á esta clase de obras, quedando asimismo sujetos á cuantas obligaciones se establezcan en ella.

12. La concesión será nula y se declarará caducada si las obras no se hacen con arreglo al proyecto, ó de no cumplirse alguna de las condiciones señaladas.

13. Las aguas serán devueltas al río en el mismo estado de pureza que son tomadas, sin menguantes eustancias que puedan ser perjudiciales á la salud pública ó á la vegetación, caducando la concesión en caso contrario.

Y habiendo sido aceptadas por los peticionarios las condiciones que sirven de base á la concesión, he dispuesto se publique esta resolución en el Boletín Oficial, según determina el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, para que llegue á conocimiento de los interesados en el expediente; advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, dentro del plazo legal.

León 21 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Alfredo García Bernardo

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Felipe de Machin, vecino de Madrid, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las doce y diecisiete minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Alberio*, sita en término del pueblo de Campañana, Ayuntamiento de Carucedo, paraje llamado «Rodeiras», en terrenos comunes y particulares de Campañana, y linda por el O., S. y E. con terrenos comunes, y por el N. terrenos particulares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata antigua que mide un metro de profundidad por dos de ancho, que se encuentra como á seis metros á la parte de S. del camino que viene de Campañana para el pueblo de Peón, y desde dicha calicata al S. se medirá 400 metros para fijar la 1.ª estaca, de ésta al O. 600 metros la 2.ª, de ésta al N. 400 metros la 3.ª, de ésta al E. 600 metros, y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2 977.
León 16 de Enero de 1902.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Nicasio Prieto Alonso, vecino de Valdevinhbre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de Enero, á las nueve y veinticinco, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Cortadora*, sita en término del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje denominada «Arrebundeyo». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación sobre un afloramiento al N. del ramito que conduce al vago del Chano, á unos 115 metros próximamente al N. del río, y sujeto con dos visuales de referencia: una dirección E. 10° N. al pico de Falschal, y otra dirección S. 10° O. á la veleta de la iglesia del pueblo de Tremor, midiendo desde el referido punto en dirección N. 20° O. 300 metros para la 1.ª estaca, de ésta al E. 20° S. 50 y 2.ª, de ésta S. 20° O. 300 y 3.ª, de ésta O. 20° N. 400 metros y 4.ª, de ésta N. 20° E. 300 y 5.ª, y de ésta con 350 E 20° S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en

el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2 975.
León 17 de Enero de 1902.—E.
Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Manuel Pereira Río, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Enero, á las once y dieciocho minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Antigua*, sita en término del pueblo de La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo, y linda por el O. y S. con la mina «La Iglesia». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «La Iglesia», desde el cual se medirá al E. 600 metros, y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 200 metros al S., de 2.ª á 3.ª 600 metros al O., de 3.ª á 4.ª 100 metros al N., de 4.ª á 5.ª 600 metros al O., de 5.ª á 6.ª 200 metros al N., de 6.ª á 7.ª 600 metros al E., y de 7.ª al punto de partida 100 metros al S., quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2 980.
León 20 de Enero de 1902.—E.
Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo vendido el Estado en pública subasta el día 8 de Abril de 1874 una casa en término de esta ciudad, Calle de Santa Ana, número 57, y resultando que la mencionada casa se halla inscrita en el Registro de la Propiedad á favor de D. Joaquín Pallares, comprador declarado en quiebra por falta de pagos sucesivos al primero, por cuya razón el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido judicial tachaba á esta oficina antes de hacer la segunda inscripción á favor del comprador solvente Manuel Díez, vecino de esta ciudad, copia de la notificación del acuerdo de quiebra, esta Administración de mi cargo ha acordado notificar por medio de este periódico oficial á D. Joaquín Pallares, ó sus herederos, si éste hubiese fallecido, á fin de que dentro del plazo de tres meses, reclamen, si así lo estiman pertinente á su derecho, contra el mencionado acuerdo de declaración de quiebra; pues si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá que prestan su conformidad á tal acuerdo.

Lo que se publica en este Boletín

Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

León 21 de Enero de 1902.—El Administrador de Propiedades, Fernando Liébana.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos

Circular

La Dirección general de Contribuciones en telegrama-circular fecha 20 de los corrientes ordena á esta Administración lo siguiente:

«Disponga V. S. sigá el servicio de repartos sin alteración hasta que se le comuniquen instrucciones.»

Lo que por medio de la presente pongo en conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras de esta provincia, á fin de que cumplan lo ordenado por la Superioridad al cofaccionar los repartos del actual año, en los que deberá figurar el 10 por 100 como décima adicional, de igual cuente que figuraba en los del año anterior.

Al propio tiempo, se llama la atención de aquellos Ayuntamientos que no han remitido los repartos á esta oficina; previniéndoles que el dicho servicio no queda terminado hasta fin del presente mes, se propondrá al Sr. Delegado que para la formación de los mismos nombre un Comisionado especial, el que á costa del Municipio y Junta repartidora evacue tan importante servicio.

León 21 de Enero de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Luciano González.—V.º B.º E. G. de la Vega.

AYUNTAMIENTOS

Alcalde constitucional de La Bañeza

El 18 del actual, hacia la puesta del sol, desapareció de la calle de Astorga, á la salida para Palacios, una pollina negra, de 5 años, alzada regular, más bien pequeña, quitado el pelo en la cadena por el roce de la albarda. Llevaba unas alforjas, y dentro de ellas una quilma, y cabecada de cññamo; pertenece á Pablo González, de San Mamés.

Ruego á las autoridades que si fuese habida se sirvan ponerla á disposición de esta Alcaldía.

La Bañeza 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Darío de Mata.

Alcalde constitucional de Corvilles de los Oteros

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días las cuentas del Pósito municipal de San Justo, correspondientes al año de 1900. Durante dicho plazo pueden examinarlas y producir las reclamaciones que considere procedentes.

Corvilles de los Oteros 19 de Enero de 1902.—El Alcalde, Santos Santamaría.

Alcalde constitucional de Benusa

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos por término de ocho días, para que durante los cuales puedan hacerse las reclamaciones convenientes, para el año de 1902.

Benusa 18 de Enero de 1902.— Jesús Bermúdez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Terminado el repartimiento de consumos para el año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales, y después de cumplir con las prescripciones del reglamento de Consumos, se elevará á la Superioridad.

Los Barrios de Salas 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cándido Fernández.

Alcaldía constitucional de Benavides

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año corriente, como comprendido en el caso 5.º, art. 40 de la ley el mozo David Castriño Alonso, hijo de Antonio y Ana Maria, ignorándose su paradero, como el de sus padres, que hace más de diez años se ausentaron del término municipal, se les cita para que en los días 20 del actual hasta el 8 del próximo Febrero comparezcan en la consistorial de este Ayuntamiento por el ó persona que les represente, al objeto de exponer las reclamaciones que procedan, y á no verificarlo les ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benavides 29 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Romero.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Faustino Miguel del Blanco, hijo de Francisco y Agustina, natural de Murgovejo; cuyo mozo y sus padres hace más de diez

años que se ausentaron de este término municipal, y que se ignora su paradero, se le cita para que en los días 26 del actual, 9 de Febrero y 2 de Marzo próximo comparezca en la consistorial de este Ayuntamiento por el ó persona que le represente en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo, clasificación y distribución de soldados; advirtiéndole que la falta de presentación á este último acto, ó de justificación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valderrueda 19 de Enero de 1902. El Alcalde, Luciano García de la Foz.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Por haber sido elegido Concejal el que le desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas des los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas de certificación de su conducta, en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Villadangos 10 de Enero de 1902. El Alcalde, José Fernández.

Ignorándose el paradero del recluta Angel Rodríguez Iglesias, de clarado soldado por este Ayuntamiento en el reemplazo de 1901, por el presente se le cita para que comparezca el día 1.º de Febrero próximo en la Zona de Reclutamiento de esta provincia de León, en cumplimiento de órdenes superiores; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Villadangos 20 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Fernández.

Relación nominal de los reclutas del reemplazo de 1901 que por virtud del repartimiento hecho por la Comisión mixta de Reclutamiento en 17 de Diciembre último, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm. 153 de dicho mes, y Real orden de 11 del actual (D. O. núm. 9), han sido llamados á concentración para el día 1.º del estruante mes con objeto de ser destinados á Cuerpo, y á consecuencia del nuevo repartimiento verificado por dicha Comisión en 18 del corriente, publicado en el Boletín Oficial, núm. 9, no deben incorporarse á esta Zona por los motivos que se expresan.

Ayuntamientos	Núm. del sorteo	NOMBRES	Motivos por que no se han concentrado
Hospital de Orvigo.	2	Genaro Callejo Martínez.	Por ser excedente de cupo.
San Justo de la Vega	9	Pablo Martínez García.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.
San Adrián del Valle. Santa Maria la Isla.	2	Alejandro Valverde Valverde. Segundo Alija Santos.	Por ser excedente de cupo.
Urdiales del Páramo.	2	Matías Borja Mata.	Por ser excedente de cupo.
Rudiezmo.	14	Manuel R. Díez Ballesta.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.
Cimanes del Tejér.	7	Jerónimo Palomo Gómez.	Por ser excedente de cupo.
Valverde del Carriño	6	Felipe Cubillas Fernández.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.
Vega de Infanzones. Las Otañías.	3	Marcelino González García. José González García.	Por ser excedente de cupo.
Ponferrada.	28	Braulio Pacios Arias.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.
Idem.	28	Tomás Aceijo Mutachiana.	Por ser excedente de cupo.
Cuogosto. Cistierna.	9	José Alvarez Ferrera. Máximo Díez Escapellano.	Por ser excedente de cupo.
Maraña.	6	Manuel Rodríguez Cascos.	Por ser excedente de cupo.
Priero.	5	Anselmo Martínez Salio.	Por ser excedente de cupo.
Almeza.	3	Vicente Garrido Rodríguez.	Por ser excedente de cupo.
Cubillas de Rueda.	6	Patricio del Reguero Villarreal.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.
Valteçillo.	3	Antonia Iglesias García.	Por ser excedente de cupo.
Cubillas de los Oteros. Guacendos los Oteros.	2	Baltasar Melón Provecho. Jodor Rodríguez Calardo.	Por ser excedente de cupo.
Villamandos.	5	Mecario Huerga Morla.	Por corresponderle venir con los del reemplazo de 1902.

León 21 de Enero de 1902.—El Correal, Antonio Gastón.

Comisión liquidadora del disuelto Regimiento de Caballería de Borbón, núm. 1.º

RELACION nominal de los individuos del mismo que no han solicitado sus alcances, y que se remite al Gobierno civil de la provincia de León, según dispone la Real orden circular de 12 de Diciembre próximo pasado (D. O., núm. 279) á fin de que los soliciten con urgencia los interesados o sus herederos:

Clase	NOMBRE	Pueblo de su naturaleza	Provincia
-------	--------	-------------------------	-----------

Soldado... Isidro Fernández Martínez Ponferrada.....León

Valdeleón 7 de Enero de 1902.—El Comandante mayor, Rufino Sánchez.—V.º B.º: Terrontejú.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE COBRE

Don Julio Bertrand, vecino de Gijón, calle Pedro Duro, núm. 1, en Asturias, compra, en grandes y pequeñas cantidades, mineral de cobre que contenga del 8 por 100 en adelante, de ley, y también concierda contratos de explotación con los dueños de minas de dicho mineral, al que lo solicite.

VENTA DE FINCAS

Se venden en término de Palacio de Torio y Abadengo 28 fincas, consistentes en 5 prados, 20 tierras, 1 huerto y 2 casas. Para tratar con D. Francisco Borón, vecino de León.

LEÓN: 1902

Imp. de la Diputación provincial

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 30

Relación nominal de los reclutas del reemplazo de 1901 que, además de los ya llamados á concentración en esta Zona para el día 1.º del estruante mes de Febrero, con objeto de ser destinados á Cuerpo, deben incorporarse también en dicho día á esta plaza con los mismos fines, por haberles correspondido servir en ellas en virtud del nuevo repartimiento verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento en 18 del actual, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 9.

Ayuntamientos	Número del sorteo	NOMBRES
Bambibra.	10	Juan Olaso Fernández
Benusa.	13	Anticeto Elias Blanco
Castriño de Cabrera.	8	Rafaelino Cotado Alonso
Priaransa del Bierzo.	4	Balbuño Fernández Rodríguez
Reyeru.	4	José Luis González González
Salas.	3	Antonio Rodríguez Ponga
Bercianos del Camiño.	2	Mariano de Prado Calvo
Castrotierra.	3	Juan Pérez Pérez
Santa Criciana de Valmadrigal	2	Pedro Cabezedo Otero
Valdepolo.	7	Salvador Rebollar González
Idem.	9	Santiago Maraña Martínez
Villamoratiel.	5	Bruno González Casado
Castroforte.	1	Sotero Barrera Castañedo
San Millán de los Caballeros.	2	Angel Boneitez Basotez
Toral de los Guzmanes.	4	Ruperto Muñoz Quintanilla
Valdevimbre.	9	Dionisio Trapote Marcos
Villafranca del Bierzo.	16	Juan Neira
Regueras de Ariba.	5	Casimiro del Pozo Lobato
San Pedro de Bercianos.	2	Esteban Miengo Castellanos
Santa Maria del Páramo.	5	Feliciano de Paz Calero
Valdeventos del Páramo.	3	Felipe Núñez Domínguez
Villadangos.	1	Silvestre Gómez García

León 21 de Enero de 1902.—El Correal, Antonio Gastón.